

Josue Zavaleta

De: Claudia Patricia Altamirano G en nombre de Info OSITRAN
Enviado el: miércoles, 27 de abril de 2016 06:27 PM
Para: Cynthia Yañez Alva
CC: Eliana Caballero Acevedo; Tábata Sofía Gallardo León
Asunto: RV: Propuesta de revisión tarifaria en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, 2016-2021"

Estimada Cynthia,
Reenvío correo llegado a la bandeja info@ositran, para conocimiento y fines.

Saludos,

Patricia Altamirano

De: Geoffrey Cannock [mailto:gcannock@apoyoconsultoria.com]
Enviado el: miércoles, 27 de abril de 2016 05:42 p.m.
Para: Info OSITRAN <info@ositran.gob.pe>
Asunto:

Estimados señores,

En virtud de la Resolución del Consejo Directivo N°015-2016-CD-OSITRAN, y dentro del plazo de recepción de comentarios a la "Propuesta de revisión tarifaria en el Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao, 2016-2021", APOYO Consultoría remite la siguiente pregunta:

¿Por qué se excluyen del cálculo tarifario activos aceptados por la Autoridad Portuaria Nacional, cuya explotación ha sido expresamente aprobada y que generaron flujos operativos durante el periodo analizado?

En la audiencia pública se indicó que estas obras no se reconocen por tratarse de recepciones parciales. Sin embargo, entendemos que la interpretación del contrato de concesión realizada por OSITRAN estableció la posibilidad de aprobar e iniciar operaciones de obras recibidas parcialmente - dado que el proceso de inversión es prolongado y la sostenibilidad financiera del Concesionario, así como el impacto de la modernización del terminal para sus usuarios, depende de que las obras generen flujos de servicios, como lo han venido haciendo desde que fueron aprobadas.

Adicionalmente, el expositor de la propuesta tarifaria de OSITRAN, explicó que no se incluyen las obras en curso debido a que no habrían generado un servicio del capital. Bajo ese mismo argumento, entenderíamos que si ha habido activos que han generado servicios, estos deberían ser incluidos.

Asimismo, es importante señalar que, en todo caso, la supervisión y observación de las obras corresponden a especificaciones contractuales no vinculadas con la regulación aplicable a los procedimientos de revisión tarifaria.

En esa línea, el contrato de concesión celebrado por APM Terminals Callao, así como la metodología del factor X aplicable por OSITRAN, según el Reglamento de Tarifas de dicha

institución, no explica ni detalla que las inversiones que se incluyan en el modelo del factor de productividad deban estar libres de observaciones.

Por ello, solicitamos mayor explicación al respecto.

Agradeceré la inclusión de esta pregunta a efectos que pueda ser atendida por el Regulador.

Saludos cordiales,

Geoffrey Cannock
Socio
Economía Aplicada
t + 511 213 1100
www.apoyoconsultoria.com



Imprime este mensaje solo si es necesario.

Este mail es únicamente para el destinatario y puede contener información confidencial, exclusiva y sujeta a derechos de autor. Prohibida su reproducción, reenvío o modificación parcial o total sin autorización escrita de APOYO Consultoría.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización previa y por escrito de OSITRAN está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo. OSITRAN se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan.